

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede junto con los anexos obrante en el cuaderno principal presentado por el señor apoderado judicial de la entidad demandante, siendo procedente lo solicitado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, el Despacho ordena **EMPLAZAR** a los demandados Señores **GUSTAVO MELO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.548.207, y **ENRIQUE MELO PINILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.794.933 y por Secretaría realizase el emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2.020. Una vez quede surtido el término del emplazamiento, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Igualmente, el Juzgado ordena tener en cuenta al momento de practicarse la liquidación de Costas el recibo adjunto por la cantidad de \$30.000.00, correspondiente al gasto de envío del aviso que le fue remitido por CERTIPOSTAL a los demandados señores GUSTAVO MELO QUINTERO y ENRIQUE MELO PINILLA.

NOTIFIQUESE.



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez